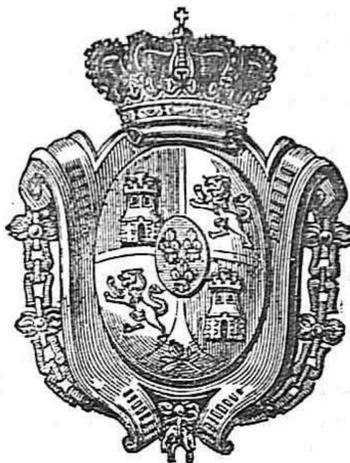


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>as</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Agosto)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Julio)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alza da interpuesto por la Sociedad general de Cirages de Santander contra el fallo de la Junta arbitral de aquella Aduana, que en el expediente de la misma, núm. 26 del corriente año, dispuso que se confirmase el aforo por la partida 18 del Arancel vigente, y recargo impuesto á 3.065 kilogramos de tarros de grés que fueron presentados al despacho con declaración núm. 370/94, para adeudar en concepto de botellas de barro comun por la partida 17 de la expresada tarifa:

Resultando que la mercancía despachada son tarros de grés, vidriados interior y exteriormente, de los que se emplean para contener tinta; y

Considerando que los tarros de referencia son completamente análogos á los de grés para envase de ginebra, cerveza y licores, que, según el Repertorio para la aplicación del Arancel, adeudan por la partida 17 de dicha tarifa;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha servido disponer:

1.º Que se revoque el fallo de la Junta arbitral de la Aduana de Santander, y que se rectifique el aforo por la partida 17 del mencionado Arancel.

2.º Que para evitar dudas en lo sucesivo, se adicione la llamada del Repertorio que dice: «tarros de grés para envases de ginebra, cerveza y licores», con la expresión y «los para tinta», y

3.º Que se dé traslado de esta resolución á la Dirección general del Tesoro, á los efectos de la devolución de 2.596 pesetas y 46 céntimos á que asciende la cantidad controvertida.

De Real orden lo comunico á V. I.

para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1894.—Salvador.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 4 de Agosto)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia remitida por el Administrador de la Aduana de San Carlos de la Rápita, en la que D. José Gilabert, vecino de Tortosa, solicita se le manifieste por qué partida del Arancel debe adeudar un orujo de aceituna, cuya muestra acompaña, y el cual piensa emplear como combustible y como abono:

Resultando del análisis practicado en el Laboratorio Central de este Ministerio que el producto de que se trata es orujo de aceituna, que contiene el 3'7 por 100 de aceite muy impuro, que puede ser empleado como combustible, abono ó alimento de ganado:

Y considerando que es conveniente determinar cuál ha de ser la cantidad de aceite que puede contener el orujo de aceituna para adeudar como combustible;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha servido disponer:

1.º Que se anule la llamada del Repertorio referente á la palabra orujo, y se sustituya por las siguientes:

Orujo de la uva, partida 223.—Orujo ó residuo de la aceituna cuando analizado no contenga más del 5 por 100 de aceite, partida 223.—Orujo ó residuo de la aceituna cuando contenga más del 5 por 100 de aceite, partida 91.

2.º Que se conteste en este sentido la consulta formulada por D. José Gilabert.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1894.—Salvador.—Sr. Director general de Aduanas.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3517

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiendo sido nombrados por el Gremio de fabricantes de fósforos y cerillas fosfóricas, concertado con la

Hacienda, los Sres. D. Joaquín Franco Paracuellos, D. Ulpiano Martínez del Campo, D. José Vemau y D. Manuel Arbeg López, Agentes especiales para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia á fin de evitar y perseguir la defraudación y contrabando de las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos, y autorizados sus nombramientos por la Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos, esta Delegación de Hacienda lo hace saber al público á fin de que disfruten dichos señores la consideración de funcionarios públicos para los efectos de investigación y denuncia ante la Administración pública de la defraudación del impuesto con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1852.

Tarragona 8 de Agosto de 1894.—El Delegado, Ricardo de Medina.

Núm. 3518

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones que más abajo se expresan correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán en el corriente mes en los pueblos, locales, días y horas por los Recaudadores que á continuación se expresan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Tesorería.

Castellvell.—Días 18 y 19, de doce á cuatro tarde, rústica, urbana, industrial y minas, local Casas Consistoriales, Recaudador auxiliar D. José Roig.

Montmell.—Días 11 y 12, de ocho á doce mañana, urbana, local id., Recaudador auxiliar D. Manuel Serra.

Riera.—Días 11 y 12, de ocho á doce, id., local id., Recaudador auxiliar D. José Espina.

Torredembarra.—Días 13 al 15, de ocho á doce, urbana é industrial, local id., Recaudador auxiliar D. Manuel Fernández.

Altafulla.—Días 16 y 17, de ocho á doce, id., local id., Recaudador el mismo.

Bellvey.—Días 16 y 17, de ocho á doce, rústica, urbana, industrial y minas, local id., Recaudador D. Ramón Fontana.

Vendrell.—Días 18 al 21, de ocho á doce, urbana, local id., Recaudador el mismo.

Albiñana.—Días 16 y 17, de ocho á doce, id., local id., Recaudador auxiliar D. Ramón Rigual.

Bisbal del Panadés.—Días 18 al 20, de ocho á doce, id., local id., Recaudador el mismo.

Llorens.—Días 21 y 22, de ocho á doce, id., local id., Recaudador el mismo.

San Vicente dels Calders.—Días 23 y 24, de ocho á doce, rústica, urbana, industrial y minas, local id., Recaudador el mismo.

Tarragona 9 de Agosto de 1894.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 3519

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

El día 21 de los corrientes, á las doce en punto de la mañana, y bajo mi presidencia, se verificará en las Casas Consistoriales la subasta, por pujas á la llana, de las obras de construcción y colocación de cintas y bordillos en la calle de Armañá, sección comprendida entre las de la Unión y Méndez Núñez, quedando el presupuesto y pliegos de condiciones expuestos en la Secretaría municipal.

Y en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se hace público que servirá de tipo máximo para hacer proposiciones la cantidad de 1.225 pesetas 30 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata, debiendo depositar los licitadores como fianza provisional para tomar parte en la subasta, la cantidad de 61 pesetas 26 céntimos, equivalentes al 5 por 100 del valor total de la obra, y 122 pesetas 53 céntimos como fianza definitiva después de adjudicado el remate.

Las obras deberán estar concluidas en el preciso término de sesenta días laborables, y la cantidad por la que se adjudique se abonará por mitad en dos plazos: el primero cuando esté ejecutada la mitad de la obra y el segundo después de la recepción definitiva.

Tarragona 10 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Avelino Morera.

Núm. 3520

Don Jaime Ferré Piqué, Alcalde constitucional de Gratallops,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las espe-

cies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.141'16 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Gratallops 6 de Agosto de 1894.—Jaime Ferré.

Núm. 3521

Don Abdón Guasch Planas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cunit,

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios sobre las especies de la 2.ª tarifa de consumos para cubrir el déficit del ejercicio de 1894-95, y la primera subasta para el arriendo á venta libre por un año, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la segunda subasta, con deducción de una tercera parte del tipo que sirvió para la primera, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día 21 del actual, y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cunit 8 de Agosto de 1894.—Abdón Guasch.

Núm. 3522

Don José Brunet Torrents, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garidells,

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios sobre las especies de la 2.ª tarifa de consumos para cubrir el déficit del ejercicio de 1894-95, y de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia en sesión del día 5 del actual, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies sujetas al indicado arbitrio, por un período de un año, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.075'81 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Garidells 8 de Agosto de 1894.—José Brunet.

Núm. 3523

Don Juan Boronat Gavaldá, Alcalde constitucional de Riera,

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios sobre las especies de la 2.ª tarifa de consumos para cubrir el déficit del ejercicio de 1894-95, y de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia en 2 del actual, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies sujetas al indicado arbitrio, por un período de un año, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas

Casas Consistoriales á las once de la mañana del día 23 de los corrientes, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.550 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Riera 8 de Agosto de 1894.—Juan Boronat.

Núm. 3524

Don José Virgili Serramiá, Alcalde constitucional de La Nou,

Hago saber: Que entre las once y doce horas de la mañana del día 19 del actual tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumos objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1894-95, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

La Nou 8 de Agosto de 1894.—José Virgili.

Núm. 3525

Don José Antonio Alcoverro Domech, Alcalde constitucional de la ciudad de Gadesa,

Hago saber: Que anuladas por la Administración de Hacienda de la provincia la primera subasta á venta libre de las especies que componen el total grupo de consumos y recargos autorizados, y la tercera subasta á la exclusiva del grupo de líquidos y carnes, realizadas para el actual ejercicio por el Ayuntamiento de mi presidencia, se procederá á verificarlas de nuevo en una sola subasta el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo mi presidencia y con asistencia de los Sres. Concejales comisionados, con sujeción á los pliegos de condiciones y presupuesto de las especies que sirvieron para las subastas anuladas.

Gadesa 6 de Agosto de 1894.—José Antonio Alcoverro.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3526

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia del partido de Tarragona.

En virtud de lo dispuesto en méritos del expediente sobre venta de bienes de los menores D. Juan, doña Carmen, doña Amalia y doña Victoria, conocida por Adelina, Moragas y Plana, representados por su curador Don Rafael Moragas y Plana, se sacan á pública subasta por término de treinta días, los tres inmuebles que á continuación se describen, pertenecientes á dichos menores y á sus hermanos D. Rafael y doña Teresa Moragas y Plana, por haber prestado éstos su consentimiento á la enagenación propuesta, y son los siguientes:

Primero. Una casa situada en Constantí, calle de San Cristóbal, señalada de número veinte y tres, compuesta de planta baja, donde tiene un lagar, primero y segundo piso. Mide veinte y siete palmas de ancho por ochenta y tres de fondo, ó sea una superficie de dos mil doscientos cuarenta y dos palmas, equivalentes á ochenta y cinco metros veinte centímetros superficiales; linda por la derecha saliendo, ó sea á Oeste, con la casa de don Francisco de Asís Peris; por la iz-

quierda, ó sea á Este, con la casa de D. Juan Solé; por la espalda, ó sea á Norte, con callejón llamado Arrabal de San Cristóbal, donde tiene una puerta, y por su frente, ó sea al Sud, con la calle de San Cristóbal, en donde tiene dos puertas; y ha sido valorada en cuatro mil quinientas pesetas..... 4.500 ptas.

Segundo. Otra casa situada en Constantí y calle de San Cristóbal, sin número, y su solar tenía el número seiscientos sesenta y cinco del inventario de los Propios de dicha población que lo vendió el Estado. Dicha casa se compone de planta baja y dos pisos, midiendo cuarenta palmas de ancho por sesenta y dos de fondo, ó sean dos mil cuatrocientos ochenta palmas cuadrados, equivalentes á noventa y cuatro metros veinte y nueve centímetros superficiales; linda por la derecha, ó sea al Este, con un almacén de D. Félix Grau; por la izquierda, ó sea Oeste, con un solar de don José Martí y Martorell; por la espalda, ó sea Sud, con Juan Martí, Francisco Garriga, D. Pablo Mateu y Nicolás Rovira, y por su frente, ó sea Norte, con la calle expresada de San Cristóbal, donde tiene dos puertas de entrada; justipreciada en dos mil quinientas pesetas..... 2.500 ptas.

Tercero. Una pieza de tierra situada en el término de Constantí y partida llamada del «Basal», tiene de cabida cinco jornales siete céntimos estadísticos, equivalentes á tres hectáreas ocho áreas noventa y cinco jóvenes en todos sus lados; linda por Norte, hoy día, con D. Pablo Sanahuja; por Sud con dicho don Pablo Sanahuja y parte con D. José Gavaldá; por Este con D. José Grau y parte con D. José Gavaldá, y por Oeste con D. Francisco Sardá; siendo su valor cinco mil pesetas 5.000 ptas.

El remate tendrá lugar el día veinte y uno de Septiembre próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera. Los títulos de propiedad de dichas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, así como que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto en los títulos.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra el valor dado á los bienes.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del total valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Cuarta. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Daniel Esteller.—Ante mí, Enrique Andreu.

Núm. 3527

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy, dictada en méritos de la causa criminal que instruye por de-

fraudación contra Juan Llop y Pascual, ha acordado citar á Ramón Pujol Subirats, casado con Cristina Vilanobi, vecino de Granadella, últimamente domiciliado en Barcelona, calle de Aribau, número noventa y uno, y en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración ó manifieste su actual residencia con objeto de que pueda serle recibida; previniéndole que caso de no comparecer sin justa causa que se lo impida le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Tarragona seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, por D. José Ventosa, Enrique Andreu.

Núm. 3528

Don José Vallejo Fernández, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Miguel Galindo, que es de estatura regular, pelo castaño, barba clara, ojos azules, nariz afilada, boca regular, vecino que era de Cherta y hoy de ignorado paradero por no haber sido hallado en su domicilio cuando se le fué á citar, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en las cárceles de este partido al objeto de recibirle declaración de inquirir y responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo y otros se instruye sobre fabricación de moneda falsa; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á mi disposición del nombrado Miguel Galindo, pues así conviene á la administración de justicia.

Dado en Tortosa á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Vallejo.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 3529

Don Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del partido de Manresa,

Por la presente requisitoria á todas las Autoridades y agentes de policía judicial hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal sobre escándalo público contra Pedro Corominas y Suñé, natural de Castellón de Ampurias, vecino de Vich, cuyo actual paradero se ignora, de treinta y siete años de edad, barbero, soltero, que sabe leer y escribir, habiéndole decretado su prisión por auto de diez y nueve de Mayo último, á fin de que dispongan lo oportuno para su busca y captura, y caso de conseguirla, lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido á los fines de justicia.

Así mismo cito y llamo al expresado Pedro Corominas y Suñé, para que dentro de cinco días se presente ante este Juzgado para ser indagado y demás que proceda en méritos de la mencionada causa.

Dado en Manresa á seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Segundo F. Argüelles.—Por mandado de S. S., Santos Yellebisch.